

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 31 de Marzo de 2011, el expediente legislativo número **6876/LXXI**, presentado por el C. Diputado Tomas Montoya Díaz, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mismo que contiene iniciativa de reforma por adición de un último párrafo al artículo 3 y por modificación de la fracción XIV del artículo 63, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a fin de propiciar el desarrollo del deporte y la cultura física con el propósito de que la población cuente con una mejor calidad de vida.

ANTECEDENTES:

Menciona el promovente que la cultura física y el deporte constituyen factores de especial trascendencia individual y social, que coadyuvan de forma importante a la salud física y mental de los seres humanos, complementan la educación y el desarrollo integral de los niños y jóvenes, representando un instrumento valioso para favorecer la integración familiar, contribuyendo a inhibir la delincuencia y la violencia.

Agrega que el ejercicio físico proporciona aumento en la capacidad física, incidiendo favorablemente en la salud, además de disminuir la

presencia de algunas enfermedades producto del sedentarismo, de los malos hábitos y el estrés de la vida moderna.

Expone que datos oficiales, sólo el 21 % de los mexicanos, mayores de 12 años realizan alguna actividad física o deportiva en su tiempo libre. Asimismo dedican más de 26 horas a realizar actividades recreativas sedentarias y sólo 5 horas para desarrollar alguna actividad física. Refiere que ver la televisión, es la principal actividad recreativa, ya que 80 de cada 100 mexicanos así lo considera.

Advierte que, México es el Segundo país que cuentan con más sobrepeso y obesidad. La inactividad es un factor condicionante en la reducción del gasto energético total, lo que favorece la aparición de la obesidad, padecimiento que se ha incrementado en la niñez. De acuerdo con cifras de las Organización Mundial de la Salud (OMS) y Panamericana de la Salud (OPS), en las últimas seis décadas, en México se ha registrado un aumento progresivo en el mismo.

Menciona que en el Estado de Nuevo León, los datos reflejan que debemos fortalecer la práctica sistemática del ejercicio físico, debido a la falta de seguimiento de programas, ya que después de la etapa escolar los individuos tienden a alejarse definitivamente del ejercicio, provocando el sedentarismo.

Destaca como beneficios de contar con una cultura física y practicar deporte los siguientes:

- En el aspecto físico, mejora la flexibilidad y coordinación, controla la presión arterial y peso corporal, disminuye el riesgo de enfermedades.
- En el ámbito laboral, mejora la disposición en el trabajo, disminuye el ausentismo laboral, prevé la fatiga controla el sobrepeso, disminuye el estrés y mejora la productividad.
- En el ámbito escolar, mejora el desempeño académico, disminuye ausentismo escolar, crea hábitos de vida saludable y previene el consumo de drogas y alcohol.
- Así como beneficios psico-sociales, que van desde el aumento del autoestima, mejora de autoimagen, disminución de la depresión y del aislamiento social, entre otras.

Menciona que en la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que la Federación, los Estados y Municipios fomentarán la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia y promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos a la práctica del deporte, el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física en todas sus manifestaciones y expresiones, por lo que propone reformar la Carta Magna Estatal, ya que si bien esta contempla el derecho a la protección de la salud, a un medio

ambiente adecuado y otros derechos que generan un bienestar en el individuo por lo que la inclusión del derecho a la cultura física y el deporte significa un compromiso encaminado al aseguramiento del bienestar social.

CONSIDERACIONES:

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, conforme a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La cultura física y el deporte, constituyen factores de especial trascendencia individual y social, que coadyuvan en forma importante en la salud de los seres humanos, complementan la educación y el desarrollo integral de los niños y jóvenes. La participación en actividades deportivas puede fortalecer la condición física en los niños, jóvenes y adultos, mejorar el rendimiento escolar o laboral y contribuir a reducir el nivel de delincuencia en la sociedad.

Corresponde a esta Comisión Dictaminadora generar un marco jurídico que establezca las condiciones necesarias para propiciar el desarrollo del deporte y la cultura física, con el propósito de que la población neolonesa cuente con una mejor calidad de vida.

En ese sentido, es menester establecer que la consagración del deporte como derecho tuvo como referente internacional: La Carta Internacional de Educación Física y Deporte, en el año de 1978, adoptada por la UNESCO París, —Art. 1.1, 2—, la cual ratificó en el mundo no solo la importancia que tiene el deporte, sino también la educación física y la recreación como elementos esenciales dentro del sistema de educación, formación integral de las personas y enriquecimiento de la cultura. Dado que estos elementos favorecen la integración de los individuos en la sociedad y contribuye así al mejoramiento de las relaciones interpersonales, a la preservación y mejoría de la salud y a la ocupación sana del tiempo libre, siendo este último elemento esencial en el progreso de los países y en el mejoramiento de su calidad de vida. En el plano de la comunidad, enriquece las relaciones sociales y desarrolla el espíritu deportivo que, más allá del propio deporte, es indispensable para la vida en sociedad.

Por otra parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece en sus artículos 1 y 2, que la Federación, los Estados y Municipios, fomentarán la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia y promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos a la práctica del mismo, en todas sus manifestaciones y expresiones.

Hablando del ordenamiento jurídico estadual, se cuenta con la Ley Estatal del Deporte, la cual tiene por objeto propiciar la interacción e integración de la Sociedad, a través del ejercicio, así lo señala su artículo 2 bis, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 2 BIS 1.- La Función Social del Deporte es la de fortalecer la interacción e integración de la Sociedad, con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social.”

Asimismo, debemos de poner énfasis en la reciente reforma Constitucional Federal aprobada por el Congreso de la Unión, la cual generó una minuta para las entidades federativas, para los efectos del artículo 135 del mencionado ordenamiento, en la que se integró el reconocimiento del derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

Es entonces que esta Comisión Dictaminadora estima que el deporte debe ser considerado como un derecho dentro de nuestra Constitución Política Estadual, por cuanto que el mismo dignifica la vida de las personas, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida y es catalogado como indicador de desarrollo social y humano.

La confirmación del carácter de derecho en nuestra Carta Magna Estadual, es un criterio básico para determinar la legitimidad de los actos y decisiones de los entes públicos y privados, y definir con claridad la orientación de las políticas públicas en este sector, estableciendo válidamente sus principios inspiradores, los entes responsables, las estrategias de acción y las herramientas para protegerlos, al igual que exige un desarrollo de Ley ajustado a los preceptos constitucionales, que plantean una orientación hacia el desarrollo social, a través de sus manifestaciones expresadas hacia fines educativos y de salud.

En consecuencia, por los razonamientos jurídicos y de hecho, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ponemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 148 y 149 de la Constitución Política Local a fin de que se circulen profusamente los extractos de las discusiones de los Diputados que intervinieren en las mismas mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se **reforma** la fracción XIV del artículo 63 y se **adiciona** un último párrafo al artículo 3, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue.

Artículo 3.-

.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes de la materia.

Artículo 63.-.....:

I a la XIII.-.....

XIV.- Promover e impulsar la educación pública, **la cultura, física, el deporte**, y el engrandecimiento de todos los ramos de prosperidad en general;

XV a la LII.-

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidenta:

Brenda Velázquez Valdez

Dip. Secretario:

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez
Caballero

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales
Rivera

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Jovita Morín Flores

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre